[redacted]

G.HERRERA & ASOCIADOS
A B O G A D O S

SGA 13580.
LO A19.
Case 18198

H & A Jasmin Gonzalez Jurado <jgonzalez@gha.com.co>

PRF-2018-00626 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTO REMITE-SEGUIMIENTO EN BOGOTÁ)

1 mensaje

H & A Johanna Valencia Fernandez <jvalencia@gha.com.co> 26 de septiembre de 2018, 10:29
Para: H & A Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>, H & A Luz Amparo Riascos Alomia <lriascos@gha.com.co>, H & A Jasmin Gonzalez Jurado <jgonzalez@gha.com.co>, H & A Carolina Gallo Cabrera <cgallo@gha.com.co>

Apreciada Kelly

Me permito informarte, que dentro del proceso de la referencia se notifico en estados de ayer 25 de septiembre,auto que ordena la remisión del expediente a la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios fiscales y Jurisdicción Coactiva.

Adjunto al presente, copia de los poderes radicados y estado de la fecha. Las piezas procesales fueron compartidas en una carpeta de drive.

Cordial saludo!

[redacted]

G.HERRERA & ASOCIADOS
A B O G A D O S

Johanna Valencia Fernandez
Abogada
H & A
Dirección: Av. 6 A Bis No. 35 N – 100 | Of. 212 - Centro Empresarial Chipichape | Cali, Colombia
PBX: (+57)(2) 659-4075 | Fax: (+57)(2) 659-4073
Dirección: Carrera 11 A No. 94ª - 56 | Of. 204 | Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57)(1) 640-0401 | Fax: (+57)(1) 640-8933

Confidencialidad:
La información contenida en este e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario final, se le notifica por este medio que no esta autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos so pena de ser sancionado legalmente conforme lo estipulado en la ley 1273 de 2009. Si usted ha recibido este e-mail por error por favor comuníquelo inmediatamente al remitente y proceda a borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos de manera inmediata.

No imprima este correo electrónico sino lo considera necesario. Cuide el medioambiente!

2018-626.pdf
799K

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAUCA

GRUPO DE INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE A LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-2018-00626
ENTIDAD AFECTADA	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – REGALÍAS
CUANTÍA INICIAL DEL DAÑO	CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PSOS ($125.495.673)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ C.C. 10.532.825 Gobernador del Departamento del Cauca. HERNANDO SÁNCHEZ ESCOBAR C.C. 19.256.160 Supervisor del Convenio 1194-2013. CESAR DANIEL SAMBONI ADRADA C.C. 76.318.367 Representante Legal de la Corporación de Incubación y Fomento de Empresas de Base Tecnológica NIT 817006005 en calidad de Contratista
GARANTES:	Compañía Aseguradora de Fianzas — LA CONFIANZA, NIT 860.070.374-9 – Póliza No. 30 GU 108628. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT 860.002.400-2 - Pólizas 3000044-2014, 3000086-2014, 3000089-2014, 3000090-2014 y 3000092.

La Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República, con ponencia del directivo colegiado Herney Leonardo Lucena Valverde, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991, artículos 22 y 24 de la ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Resolución 5500 de 2003, modificada parcialmente por la

Resolución 5868 de 2007, Resolución Orgánica 6541 del 18 de abril de 2012, 6928 del 9 de enero de 2013, procede a proferir el presente auto en el proceso de responsabilidad fiscal referenciado, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante el auto No. 388 del 18 de julio del 2018 se dio inicio al presente proceso de responsabilidad fiscal, el cual fue notificado a los presuntos responsables así:

TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ, notificado personalmente por medio de apoderado de confianza el 01 de agosto de 2018[1].

HERNANDO SÁNCHEZ ESCOBAR, notificado por aviso entregado el 29 de agosto del 2018[2].

CESAR DANIEL SAMBONI ADRADA, notificado por aviso entregado a su destinatario el 03 de septiembre de 2018[3]

Compañía Aseguradora de Fianzas — LA CONFIANZA, se comunicó el 24 de julio de 2018 mediante SIGEDOC 2018EE0088085[4].

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se comunicó el 24 de julio de 2018 mediante SIGEDOC 2018EE0088107 [5].

Se comunicó la apertura al Departamento del Cauca el 16 de julio del 2018 mediante SIGEDOC 2018EE0084764[6].

Si bien los hechos irregulares se tratan de recursos de Regalías que son invertidos en el departamento del Cauca, les corresponde ser investigados a esta gerencia departamental de la Contraloría, se debe tener en cuenta, que es de público conocimiento que el señor Temístocles Ortega Narváez ha sido electo como congresista en los últimos comicios electorales.

Que mediante oficio (CNE-SS-SGVB-10119-201800009666-00) con radicado

[1] 20180801_NOTIFICACIONFERNANDORTEGA_00626
[2] 20180903_NOTIFICACIONXAVISOHERNANDOS_00626
[3] 20180903_NOTIFICACIONXAVISOCESARSAMBONI_00626
[4] 20180726_COMUNICACIONVIBCULACIONASEGURADORA_00626
[5] 20180726_COMUNICACIONLAPREVISORA_00626
[6] 20180718_COMUNICACIONGOBERNACION_00594

SIGEDOC 2018ER0089555 del 30 de agosto del 2018[7], la Secretaría del Consejo Nacional Electoral, certificó con destino a la gerencia lo siguiente:

> *"Cordialmente en atención a su oficio dirigido a la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral con radicado No. 201800009666, en el cual solicita "...se certifique si el 20 de julio de 2018 se posesionó como congresista el señor TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ...", en nombre de esta corporación, me permito informarle que una vez revisado el sistema de información y archivo del Consejo Nacional Electoral, se encontró la Resolución No. 1596 de 2018 y el formulario E- 26 referente al Resultado del escrutinio Elección de Cámara 2014, relacionados con el contenido de su solicitud."*

Que la resolución a que se hace alusión, se adjunta a la respuesta y en ella se detalla lo siguiente:

> *"RESUELVE*
>
> *ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE elegidos el Senado de la República para el período constitucional 2018 - 2022, el que estará integrado por la circunscripción ordinaria por los siguientes ciudadanos inscritos en las listas de los partidos y movimientos políticos que a continuación se relacionan:*

004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	ORTEGA NARVAEZ TEMISTOCLES	10532825

Que a través del artículo 5° de la Resolución Orgánica No 5500 del 4 de julio de 2003, se determinaron las competencias para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal en la Contraloría General de la República.

Que el numeral 3° del citado artículo 5°, fue modificado inicialmente por el artículo 1 de la Resolución Orgánica 5868 de 2007; así mismo lo hizo la Resolución Orgánica 7192 de 2013, la cual fue derogada a su vez por la Resolución OGZ-0190 -2015.

Que en la Resolución Organizacional OGZ-0190-2015 se estableció que el despacho de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva debería conocer en primera instancia de las IP y los PRF que se adelantaran contra altos funcionarios estatales con excepción de los funcionarios aforados constitucionalmente en el artículo 174 de la Constitución Política.

Por último mediante Resolución Organizacional OGZ-0342-2015, se adiciona al artículo 5 de la Resolución 5500 de 2003 el numeral 3° en materia de competencia

[7] 2080828 certificacion electoral senado TEMISTOCLES

para el conocimiento y trámite en primera instancia de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten contra altos funcionarios estatales, quedando la reglamentación así:

> *"RESOLUCION 5500:*
>
> *Artículo 5º. Competencia del Despacho de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.*
>
> *El Despacho de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva conocerá:*
>
> *"3. En primera instancia de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten contra los siguientes servidores públicos: Vicepresidente de la República, Ministros del Despacho y Directores de Departamento Administrativo del nivel nacional, Embajadores y Jefes de misión diplomática y consular, Magistrados de Tribunales y Generales y Almirantes de la Fuerza Pública, Senadores de la República, Representantes a la Cámara, Procurador General de la Nación y sus Agentes ante la Corte Suprema de Justicia, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales, Defensor del Pueblo, Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil, Contador General de la Nación, Auditor General de la República, por hechos ocurridos antes de adquirir tal calidad o durante su ejercicio. En este último evento, incluso cuando hayan dejado el cargo, únicamente cuando los hechos materia de investigación se relacionen con el ejercicio de sus funciones."*

En consideración a lo anterior, se oficiará al Consejo Nacional Electoral - CNE, para que certifique si el 20 de julio del 2018 se posesionó como congresista el señor TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ con Identificación 10.532.825 de Mercaderes – Cauca y si en virtud de ello ostenta tal calidad, por lo tanto este despacho puede haber perdido competencia para conocer del proceso y en consideración a ello cualquier actuación estaría viciada de nulidad en virtud de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000:

> *"ART. 36. —Causales de nulidad. Son causales de nulidad en el proceso de responsabilidad fiscal la falta de competencia del funcionario para conocer y fallar; la violación del derecho de defensa del implicado; o la comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso. La nulidad será decretada por el funcionario de conocimiento del proceso."* (Subrayas fuera de texto)

Que se hace necesario remitir el expediente a La Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, para que resuelva la situación por ser de su competencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Remitir el presente Proceso de Responsabilidad a La Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, con ocasión de la investidura de senador de la república que ostenta el señor TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ con Identificación 10.532.825 de Mercaderes – Cauca, conforme a lo dispuesto en el artículo 05 numeral 3 de la resolución 5500 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: A través de Secretaría Común del Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, notifíquese por **ESTADO** el presente Auto de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, advirtiendo que contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNEY LEONARDO LUCENA VALVERDE
Presidente Colegiatura – Ponente

Proyectó: Sandra Patricia Mellizo Bazante Profesional Universitario G.02 06-09-2018

Revisó: Indhira López – Coordinadora 24/09/2018